

INFORME SECRETARIAL

Rad. 2023-00538. 24 de abril de 2024. En la fecha paso al Despacho el proceso de servidumbre de la referencia, informando que la parte demandante pidió el retiro de la demanda, se anota que el extremo pasivo no ha sido notificado. **SÍRVASE A PROVEER. –**

SHIRLEY CECILIA NIETO DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado: 47.980.40.89.002.2023.00538.00
Tipo De Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ESTHER MELENDEZ RODRIGUEZ
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD PÉREZ PAREJO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

En escrito allegado vía correo electrónico, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda apuntalándose para ello en lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P. Estudiada la petición, a luz de lo normado en el canon en cita se advierte que se cumplen los presupuestos para **ACCEDER** a lo pedido pues no se ha notificado el extremo pasivo de la demanda.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDASE al retiro de la demanda de declarativa de pertenencia promovida por ESTHER MELENDEZ RODRIGUEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD PÉREZ PAREJO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas decretadas en el auto admisorio fechado 19 de diciembre de 2023. Procédase por Secretaría a la remisión de los oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ
Juez

Firmado Por:
Raul Alberto Saucedo Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edb69191b9f6eb124712b261bbb781f4edeea404255f47c21bcdcfde56ebe**

Documento generado en 26/04/2024 12:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>